



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900025325
Fecha de solicitud	03/10/2025
Nombre del solicitante	María Elena Cristina Luna Castillo
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito copia certificada del Incidente de Liquidación, dictado en el expediente 152/2014, en el Juzgado de Emiliano Zapata, Tabasco. En caso de que, el expediente se encuentre archivado, pido se solicite al área responsable de guardarlo o custodiarlo proporcione la información. En caso de que se requiera pago, pido se me indique cantidad y fecha de pago, Agrego copia de mi credencial de elector para corroborar que fui parte en el expediente mencionado.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Acudir a la Unidad de Transparencia u oficina habilitada más cercana a tu domicilio

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	31/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	10/10/2025
Incompetencia	3	08/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900025325
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/0251/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJE/OAJ/UT/106/2025
ACUERDO DE PREVENCIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 07 de octubre de 2025.

CUENTA: Derivado de la solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **271473900025325** enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el tres de octubre de dos mil veinticinco a las diez horas con cincuenta y cinco minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Transparencia, con fecha tres de octubre de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes: -----

HECHOS

PRIMERO: Con fecha tres de octubre de dos mil veinticinco a las diez horas con cincuenta y cinco minutos; se registró vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información No. **271473900025325**, recibida en esta Unidad con fecha similar; constante en 01 hoja original; mediante la que solicita lo siguiente: **Solicito copia certificada del Incidente de Liquidación, dictado en el expediente 152/2014, en el Juzgado de Emiliano Zapata, Tabasco.**

En caso de que, el expediente se encuentre archivado, pido se solicite al área responsable de guardarlo o custodiarlo proporcione la información.

En caso de que se requiera pago, pido se me indique cantidad y fecha de pago,

Agrego copia de mi credencial de elector para corroborar que fui parte en el expediente mencionado..... (sic)..." -----

SEGUNDO: Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 36 y 37 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; esta Unidad de Transparencia, procede a tomar el siguiente:

ACUERDO -----

PRIMERO. Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **271473900025325**, con fecha tres de octubre de 2025, mediante la solicitud referida y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud



de Información, bajo el folio No. **PJ/UTAIP/0251/2025**; derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente. -----

SEGUNDO. - Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Transparencia, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.-----

CUARTO. - Que, de la revisión realizada por esta Unidad de Transparencia a su solicitud, se advierte que la solicitud realizada por el peticionario no cumple con los aspectos de claridad, toda vez que **en primer lugar**, si lo que requiere es copia certificada del Incidente de Liquidación, dictado en el expediente 152/2014, en el Juzgado de Emiliano Zapata, Tabasco, no fue específico al decir que requería una **copia certificada íntegra**, por otra parte si requería esa información debió realizar una solicitud de Datos Personales; por lo que se le orienta para que realice una nueva solicitud en la PNT, o de lo contrario deberá acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia a ratificar su solicitud y acreditar su personalidad. Ya que tal como lo establece el artículo 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el estado de Tabasco y 41 de su Reglamento, que faculta a esta Unidad de Transparencia para que **se prevenga al solicitante con la finalidad de que aclare o replantee su pregunta**, debiendo ser específico en relación a la información o documento al cual desea tener acceso; se dice lo anterior, toda vez que el acceso a la información consiste en el derecho que tiene una persona de acceder a información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley; ya que como se advierte en su solicitud, esta no contiene todos los datos del área, áreas o regiones requeridas para localizar la información o documentos solicitados, por lo que esta Unidad de Transparencia, amablemente le requiere para que aclare su solicitud,.

Se atiende lo anterior, de conformidad con los Criterio 03/17 y 19/10 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que a la letra dicen:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos

o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto parte “in fine” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tabasco, que establece “**La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública**” se hace del conocimiento del solicitante que deberá expresar de forma clara los documentos que requiere.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que con fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información con folio **271473900025325** y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/0251/2025**. -----

SEGUNDO. - Que, mediante los considerandos expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado. -----

TERCERO. - Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable. -----

CUARTO.- “**Se le concede el término de diez días hábiles**” contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este término subsane las observaciones que le han sido planteadas; “**y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa**”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

deseados, a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese al particular los actos de esta autoridad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por el solicitante y en su oportunidad, archívese el presente asunto. -----Cúmplase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA Y MANDA, LA LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900025325. -----